

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Secretario de Movilidad y Transporte, por el que autoriza el aumento a la tarifa vigente del Servicio Público de Transporte Suburbano y Foráneo



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

22/oct/2019 ACUERDO del Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, por el que autoriza el aumento a la tarifa vigente del Servicio Público de Transporte Suburbano y Foráneo, por la cantidad de dos pesos cincuenta centavos, Moneda Nacional, para los vehículos destinados a dicho servicio en las modalidades de Autobús, Minibús o Microbús y Van.

CONTENIDO

ACUERDO.....	3
PRIMERO	3
SEGUNDO.....	3
TERCERO.....	3
CUARTO.....	3
QUINTO.....	4
SEXTO	4
TRANSITORIOS.....	5

ACUERDO

PRIMERO

Se autoriza el aumento a la tarifa vigente del Servicio Público de Transporte Suburbano y Foráneo, por la cantidad de dos pesos cincuenta centavos Moneda Nacional (\$2.50 M.N.), para los vehículos destinados a dicho servicio en las modalidades de Autobús, Minibús o Microbús y Van.

La modalidad Van o su equivalente, deberá estar cincuenta centavos Moneda Nacional (\$0.50 M.N.), por debajo de la tarifa de las unidades tipo Autobús y Minibús o Microbús.

SEGUNDO

Se establece como tarifa preferencial la cantidad de cuatro pesos cero centavos Moneda Nacional (\$4.00 M.N.), a favor de los adultos mayores o senescentes, a los que hace referencia la Ley de Protección a los Adultos Mayores, quienes deberán identificarse con el documento que emita la autoridad correspondiente.

TERCERO

Se exenta del pago de la tarifa del Servicio Público de Transporte Suburbano y Foráneo, a todas aquellas personas que padezcan alguna discapacidad, previa determinación que realice la autoridad competente y según lo establece la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla.

En caso de que dichas personas no cuenten con documento idóneo que los acredite como personas con discapacidad, pagarán la tarifa preferencial de cuatro pesos, (\$4.00 M.N.).

CUARTO

El ajuste a la tarifa precisado en el presente Acuerdo no aplicará para los estudiantes de los niveles básico, medio superior y superior del Estado de Puebla, quienes deberán identificarse con el instrumento que para tal efecto determine la Secretaría de Movilidad y Transporte, y bajo las reglas y condiciones que establezca dicha Dependencia.

QUINTO

Las tarifas autorizadas en el presente Acuerdo, deberán fijarse en lugares visibles de las bases terminales de transferencia y unidades, sin excepción alguna.

SEXTO

Los Concesionarios del Servicio Público de Transporte Suburbano y Foráneo, que no se sujeten a lo previsto en este Acuerdo, serán acreedores a las sanciones administrativas previstas en la Ley.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, por el que autoriza el aumento a la tarifa vigente del Servicio Público de Transporte Suburbano y Foráneo, por la cantidad de dos pesos cincuenta centavos, Moneda Nacional, para los vehículos destinados a dicho servicio en las modalidades de Autobús, Minibús o Microbús y Van; Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 22 de octubre de 2019, Número 16, tercera sección, Tomo DXXXIV).

PRIMERO. Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 fracción XXX, y 40 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes vigente, en atención a lo dispuesto en el artículo DÉCIMO Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, realícense los trámites conducentes ante la Secretaría de Gobernación, para proceder a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, así como en el Diario de mayor circulación en el Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entra en vigor a los cinco días posteriores de su publicación, en atención a lo previsto en el artículo 151 del Reglamento de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla.

TERCERO. Todas aquellas personas a que refiere el tercer punto de Acuerdo, deberán solicitar el documento que acredite su condición de discapacidad, ante la Secretaría de Igualdad Sustantiva, por conducto de la Dirección del Instituto de Discapacidad del Estado de Puebla.

Así lo acordó y firma, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil diecinueve. El Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla. **C. JOSÉ GUILLERMO ARÉCHIGA SANTAMARÍA.** Rúbrica.